



122063

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y				
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO				
Finanzas				
REFRENDACION				
PROGRAMA	13			
TEM	TEM 24.01.010			
RESUPUESTO \$1.035.000.000				
COMPROMISO	\$0			

\$1.035.000.000

\$0

## SALDO FRM

**OBLIG.ACTUAL** 

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE.

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la ley Nº21.640; en el decreto con fuerza de ley N°88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo Nº183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 07, Capítulo 01, contempla el Programa 13, titulado "Desarrollo Productivo Sostenible", cuyos recursos, de acuerdo con lo señalado en la glosa 01 del Programa, se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, según lo dispuesto en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2. Que, el anotado decreto supremo N°104, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno, establece que dicho Comité tendrá por objeto proponer al Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible. Asimismo, le corresponderá orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que se disponga en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
- 3. Que, asimismo, el referido decreto supremo N°104 establece que el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente radicada administrativamente en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la que deberá proveer apoyo técnico, financiero y administrativo para el adecuado funcionamiento del Comité. La Secretaría Ejecutiva cuenta con -entre otras- la atribución de realizar el seguimiento y la evaluación de los instrumentos y la ejecución de los recursos de cada Ministerio, que reciban financiamiento del Programa, en términos de su contribución al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible y a la Política de Desarrollo Productivo Sostenible.
- 4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del Programa presupuestario 13, ya referido, el día 02 de enero de 2024, en su sesión ordinaria N°8, el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible aprobó el "Plan de Desarrollo Productivo Sostenible

2024", en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, para el presente ejercicio presupuestario.

- 5. Que, el citado Programa presupuestario, en su Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, contempla recursos por \$1.035.000.000.- (Mil treinta y cinco millones de pesos), para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
- 6. Que, a la asignación referida en el considerando anterior le resulta aplicable la glosa 03, la que dispone, entre otras materias, que los recursos serán transferidos a través de uno o más convenios que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso.
- 7. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero celebraron, con fecha 01 de marzo de 2024, un convenio de desempeño, cuyo objeto es la transferencia de los recursos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 del referido Programa presupuestario para la ejecución, por parte del Instituto de Fomento Pesquero, de los instrumentos y actividades correspondientes, contenidos en el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible para el año en curso, correspondiendo aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de desempeño, suscrito el 01 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, cuya transcripción íntegra es la siguiente:

#### «CONVENIO DE DESEMPEÑO

#### PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

## SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

## INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2024, entre la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña Javiera Petersen Muga, cédula de identidad N° 17.558.911-2, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría", por una parte, y por la otra, el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, RUT N° 61.310.000-8, representado, por su Director Ejecutivo don Gonzalo Pereira Puchy, cédula de identidad N° 9.286.166-K ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "IFOP" o la "Entidad Receptora" se ha acordado la celebración del siguiente "Convenio de Desempeño", en adelante el "convenio":

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1. La ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 07, Capítulo 01 contempla el Programa 13 Desarrollo Productivo Sostenible, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante "Comité DPS").
- 2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 "Instituto de Fomento Pesquero", del Programa presupuestario singularizado, se contemplan recursos por \$1.035.000.000.- (mil treinta y cinco millones de pesos), para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
- 3. A la asignación referida en el numeral anterior le resulta aplicable la Glosa 03, la que dispone, entre otras materias, que los recursos serán transferidos a través de uno o más convenios que regule(n), entre otros, un

programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso.

- 4. El decreto supremo N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno", establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, radicada administrativamente en la Subsecretaría, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en la glosa 02 del Programa presupuestario 13, ya referido, el día 2 de enero de 2024, en su sesión N° 8, el Comité DPS aprobó el "Plan de Desarrollo Productivo Sostenible 2024", en el cual se establecen los objetivos y lineamientos para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible. Adicionalmente, conforme lo dispuesto en el anotado decreto supremo N° 104, de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS tiene la atribución de realizar el seguimiento de los instrumentos financiados con recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible.
- 6. La resolución exenta N° 01, de 15 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, aprobado, a su vez, por el Comité DPS, en el cual se definen los objetivos y lineamientos del Plan 2024.
- 7. El Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado que, según lo dispuesto en el artículo 156 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura, colabora y asesora permanentemente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.
- 8. En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen a celebrar el siguiente convenio de desempeño, en que se regulan las materias que a continuación se enumeran.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto de este convenio es regular la transferencia de recursos por hasta \$1.035.000.000.- (mil treinta y cinco millones de pesos), al IFOP, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2024, provenientes del Programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible, los que serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité DPS.

La transferencia de recursos se realizará según lo dispuesto en la cláusula sexta, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los fondos.

## TERCERO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Los instrumentos y recursos a ser ejecutados fueron definidos por el Comité DPS, de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, singularizado en la cláusula primera, los cuales fueron informados mediante Oficio N° 1018, de 8 de febrero de 2024, a la Entidad Receptora con copia a la Dirección de Presupuestos. A su vez, la planificación operacional 2024 de las actividades que desarrolle la Entidad Receptora, en este contexto, deberá ser consistente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible.

La descripción de los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2024 fueron acordados entre la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y la Entidad Receptora, los que son consignados en el Anexo N° 1 y exigibles a la Entidad Receptora. En dicho anexo, además, se incorpora la descripción de los instrumentos y/o actividades a realizar.

Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán contar con la autorización del Comité DPS, en tanto que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, siempre que se cumplan los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan anual. Tratándose de la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma, previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

En el caso de que, durante la vigencia del convenio, la planificación operacional 2024 sea objeto de modificaciones que den origen a cambios en las metas, indicadores de gestión de desempeño y/o medios de verificación, estos deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS y, en caso de que

se altere algunas de las cláusulas de este convenio, deberá celebrarse una modificación que dé cuenta de ellas, la que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

## CUARTO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Entidad Receptora deberá proporcionar a la Subsecretaría la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa, iniciativa o instrumento financiado con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

## 1) Informes que deberá entregar la Entidad Receptora:

## a) <u>Informes de rendición de cuentas mensuales.</u>

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).** 

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

## b) <u>Informes técnicos de avance cuatrimestrales.</u>

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría dos informes técnicos cuatrimestrales, en el formato informado por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, que contengan, según corresponda:

- Programa, instrumento(s) o iniciativas financiadas con los recursos del convenio.
- Proyectos y/o actividades realizadas y el desempeño obtenido (por ejemplo: actividad: convocatoria; resultado: número de postulantes). Avance de ejecución asociado a los indicadores y actividades definidos en Anexo N° 1. Proyectos beneficiados y/o actividades desarrolladas, total o parcialmente, con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción de los mismos.
- Región de ejecución y de impacto de cada proyecto y/o actividad.
- Nombre o razón social y rol único tributario o número de cédula de identidad del/de la beneficiario/a (destinatarios finales de los recursos), cuando corresponda. Cantidad de beneficiarios atendidos según sexo registral, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá identificar aquellas lideradas por mujeres, de conformidad con los criterios que, al efecto, la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS determine e informe a la Entidad Receptora.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto y/o actividad.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

Los informes cuatrimestrales deberán entregarse en las siguientes fechas:

Informe	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe cuatrimestral de avance	31 de mayo de 2024	30 de abril de 2024
Segundo informe cuatrimestral de avance	30 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024

## c) Informe técnico final.

A más tardar el 31 de enero de 2025, la Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría un informe técnico final que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024. Además del contenido requerido para los informes cuatrimestrales de avance, señalado en la letra b) precedente, este informe técnico final deberá incluir los siguientes antecedentes:

Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.

- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2024.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas –positivas o negativas– respecto de lo programado.
- Reporte en términos cuantitativos sobre:
  - i. Arrastre generado para años posteriores producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos.
  - iii. Información sobre las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

## 2) Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes técnicos y financieros.

#### a) <u>Informes de rendición de cuentas mensuales.</u>

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el encargado de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- 1. Utilizar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la sustituya o reemplace.
- 2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y administrador en el SISREC.
- 3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- 4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- 2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través de SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Por razones de buen servicio, referidas a la oportunidad de la ejecución de las actividades conducentes a la realización de los estudios, los cuales deben a su vez realizarse de acuerdo con el ciclo biológico de las especies objeto de análisis, es que resulta impostergable y necesario el comienzo de las actividades a partir del mes de marzo del año 2024. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, podrán aceptarse desembolsos efectuados por el IFOP desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Estos gastos incluyen los costos financieros que representa la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente convenio.

Los informes de rendición de cuentas mensuales serán revisados por la Subsecretaría dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas serán informadas a la Entidad Receptora dentro de

los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Receptora tendrá 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción.

El resultado de la revisión será notificado a través del SISREC en conformidad con la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

## b) <u>Informes técnicos de avance cuatrimestrales.</u>

Estos informes serán revisados por la Subsecretaría, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, estas deberán comunicarse por escrito a la Entidad Receptora dentro de dicho plazo. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

La Subsecretaría informará a la Entidad Receptora el resultado de la revisión realizada, la que incluirá las acciones que la Entidad Receptora deberá implementar, si correspondiera.

#### c) Informe técnico final.

Este informe será revisado por la Subsecretaría dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su recepción, pudiendo aprobarlo, observarlo o rechazarlo total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito a la Entidad Receptora dentro de dicho plazo. La Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado desde su recepción.

La Subsecretaría informará a la Entidad Receptora el resultado de la revisión realizada.

## 3) Otras disposiciones.

El no presentar los informes dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio y, en tales circunstancias, se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja, salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días hábiles contado desde la última comunicación, la Subsecretaría podrá poner término al convenio mediante resolución fundada, solicitando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima tercera, la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información financiera adicional y específica cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o de la Contraloría General de la República. Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Receptora información relacionada al seguimiento y ejecución de los instrumentos.

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría y la Entidad Receptora propenderán a la coordinación y el traspaso fluido de la información, procurando no duplicar sus funciones.

## **QUINTO: FINANCIAMIENTO.**

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024 contempla, en el "Programa Desarrollo Productivo Sostenible", de la Subsecretaría, la Asignación 010 destinada al Instituto de Fomento Pesquero por \$1.035.000.000.- (mil treinta y cinco millones de pesos).

En dicho contexto, la Subsecretaría transferirá hasta \$1.035.000.000.- (mil treinta y cinco millones de pesos) al Instituto de Fomento Pesquero, una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2024 dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda. Para estos efectos, podrán financiarse con cargo a estos recursos los gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y en inversiones. Asimismo, se podrán financiar gastos directos de administración que sean imprescindibles para la ejecución de las actividades. Lo anterior incluye los costos financieros que representa la obtención de las respectivas garantías exigidas en el presente convenio, en aplicación del criterio contenido en dictamen E402605N23, conforme al cual dichos desembolsos deben quedar expresamente señalados en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, gastos permanentes y/o basales de la Entidad Receptora ni cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los recursos transferidos serán utilizados para el financiamiento de los programas, iniciativas o instrumentos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio.

Los compromisos que excedan el ejercicio presupuestario deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto total de la presente transferencia deberá ser autorizada por el Comité DPS o la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS según corresponda, debiendo modificarse este convenio y aprobándose dicha modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

#### SEXTO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

PROGRAMA DE CAJA 2024				
MES DE TRANSFERENCIA MONTO				
Marzo	-			
Abril	\$345.000.000			
Mayo	-			
Junio	\$345.000.000			
Julio	-			
Agosto	-			
Septiembre	\$345.000.000			
Octubre	-			
Noviembre	-			
Diciembre	-			
TOTAL	\$1.035.000.000			

La transferencia de los recursos a IFOP, equivalente a la suma de \$ 1.035.000.000 (Mil treinta y cinco millones de pesos), correspondiente a las cuotas a efectuar según el "Programa de caja" indicado, se efectuará una vez que el presente Convenio haya entrado en vigencia según lo dispuesto en la cláusula novena y en observancia de lo establecido en la glosa 03 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, de la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de los recursos transferidos en la cuota anterior, y que se haya comprometido, al menos, el 80% de dicha cuota.

Los recursos serán transferidos desde la Subsecretaría a la Entidad Receptora, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de estas disponga de los recursos correspondientes.

La Entidad Receptora deberá emitir y entregar a la Subsecretaría los respectivos comprobantes de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contado desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá transferir de manera anticipada al IFOP hasta un 35% de los recursos indicados en la cláusula segunda, durante la tramitación del presente convenio, de acuerdo a la glosa N° 03 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, de la Subsecretaría.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍAS.**

Para hacer efectivo el anticipo a que hace referencia el numeral anterior, la Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría, de forma previa a la transferencia respectiva, una boleta de garantía, un vale vista, u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable, y su monto deberá ser equivalente a un 100% del anticipo, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. Su glosa deberá indicar "Para garantizar el anticipo del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sustentable de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño".

La Entidad Receptora deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, con una vigencia que comprenda el plazo total de ejecución de las actividades, más 60 (sesenta) días hábiles. Esta garantía podrá consistir en una boleta de garantía, un vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato. Deberá ser pagadera a la vista, tener carácter irrevocable, y su monto deberá ser equivalente a un 5% del monto indicado en la cláusula segunda, es decir, a \$51.750.000 (cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos). Su glosa deberá indicar "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de desempeño por los estudios del Programa de Desarrollo Productivo Sustentable de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño". La garantía podrá hacerse efectiva para exigir cualquiera de las restituciones que deba realizar la Entidad Receptora, de conformidad con el presente convenio.

#### **OCTAVO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.**

La Entidad Receptora informará a la Subsecretaría sobre los recursos que no han sido comprometidos al 30 de junio de 2024, para su eventual análisis por parte del Comité DPS, si correspondiera. A partir de la decisión que, en definitiva, adopte el Comité DPS o la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS, según corresponda, podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que estos recursos sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible.

# **NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Las actividades del presente convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **DÉCIMO: COORDINACIÓN.**

La Subsecretaría y la Entidad Receptora designarán cada una un(a) coordinador(a) técnico y otro financiero para el seguimiento de la ejecución de las actividades del convenio, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, por el mismo medio, individualizando a los coordinadores de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

## **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la Entidad Receptora asume las siguientes:

- 1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo № 1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, singularizado en la cláusula primera.
- 2. Presentar a la Subsecretaría la información, informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y sexta.
- 3. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Entidad Receptora deberá informar

- acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando este haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
- 4. Entregar a la Subsecretaría, cuando corresponda, y dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por la Entidad Receptora para el año 2024.
- 5. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 30 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava de este convenio.
- 6. Restituir los recursos en caso de que no hayan sido ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité DPS, así como los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados. El plazo para la restitución de los recursos será de 60 (sesenta) días hábiles, contados desde que se haga exigible dicha obligación.
- 7. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este convenio. En el evento que se estime que las actividades no se alcanzarán a ejecutar dentro de los plazos previstos, se deberá avisar tan pronto se tenga dicha información a la Subsecretaría.
- 8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
- 9. Exigir a los(as) beneficiarios(as) de las transferencias realizadas por la Entidad Receptora las rendiciones de cuentas, conforme a lo dispuesto en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace o modifique, si corresponde.
- 10. Cumplir íntegramente con las obligaciones establecidas por la ley N° 19.862 que le sean aplicables.
- 11. Publicar en su sitio electrónico el proyecto, el presupuesto y el presente convenio en su sitio electrónico, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. A este en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado este instrumento.

## DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 24 letra d) la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la Entidad Receptora podrá subcontratar con terceros solamente las actividades que se precisen claramente en este convenio. En este contexto, la actividad que IFOP podrá subcontratar, que no constituye el objetivo principal del convenio, es la contenida en el instrumento ID 1.1, singularizado en el Anexo N° 1, denominada "Estimación de biomasa y abundancia por área barrida". Dicha actividad, en concordancia con la norma citada, no constituye el objeto principal del Convenio.

Siguiendo lo dispuesto en la glosa 03 del Programa presupuestario 13 "Desarrollo Productivo Sostenible", la subcontratación autorizada en esta cláusula, en caso de efectuarse, debe asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

## <u>DÉCIMO TERCERO</u>: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito y aprobado por el respectivo acto administrativo.
- c) La Subsecretaría, mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula undécima, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por la Entidad Receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las actividades del Convenio.

En caso de término anticipado, cualquiera sea la causal invocada, la Entidad Receptora deberá entregar, dentro del plazo fijado por la Subsecretaría, el informe técnico final regulado en la cláusula cuarta, dando cuenta de las

actividades y gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de dicho término.

#### DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la Entidad Receptora con los recursos transferidos en virtud de este convenio le pertenecerán y los utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Entidad Receptora.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> Se deja constancia que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero han suscrito y mantienen vigentes los convenios de transferencias aprobados mediante decreto N°130, de 2019 y N°107, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA LEY N°19.862.

La suscripción del presente convenio se encuentra supeditada al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley Nº19.862, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24, numeral 3, de la ley Nº21.640.

Conforme con el certificado de inscripción emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se deja constancia de que el IFOP se encuentra inscrito en este desde el 8 de febrero de 2007, como persona jurídica receptora de fondos públicos, en conformidad con el artículo 6º de la ley Nº19.862, su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y las instrucciones impartidas por esa Cartera de Estado sobre la materia. Asimismo, el IFOP declara que ha mantenido permanentemente actualizada la información que le es exigida por las citadas normas.

El registro de las trasferencias a que dé origen el presente convenio se efectuará conforme con las normas aplicables.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS sobre el origen de los fondos, los cuales serán comunicados a esa entidad mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud de este convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible". A su vez, estas actividades de difusión y/o de información deben ser coordinadas entre la Entidad Receptora y la Secretaría Ejecutiva del Comité DPS.

## **DÉCIMO OCTAVO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Para la ejecución del presente convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- b) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este convenio, los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la Entidad Receptora, en caso de que corresponda.
- c) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) Incorporar, en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, la desagregación por sexo todas las estadísticas a nivel persona.
- e) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este convenio.

# **DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

# VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Javiera Petersen Muga para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el decreto supremo N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Gonzalo Pereira Puchy, para representar al Instituto de Fomento Pesquero consta en el acta de la sesión N° 783 del Consejo Directivo, celebrada el 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública de fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022 otorgada ante doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fisher Yávar, Notario Público de la ciudad de Viña del Mar.

#### VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se celebra en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y uno (1) en poder de la Entidad Receptora.

FIRMADO: GONZALO PEREIRA PUCHY, DIRECTOR EJECUTIVO, INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y JAVIERA PETERSEN MUGA, SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

#### ANEXO N° 1

# PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO

<u>CLÁUSULA PRIMERA.-</u> Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

ID Instrumento	Objetivo estratégico / Pilar habilitante DPS	Instrumento / programa	Total (M\$2024)
1.1	Resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales	Evaluación Directa de Langostino Amarillo, Langostino Colorado y Camarón Nailon entre la Región de Antofagasta y Biobío, Año 2024	495.000
2.1	Resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur Y Merluza de Cola, en las Aguas Exteriores entre las Regiones de Los Lagos y de Aysén, Año 2024	540.000
Total			1.035.000

#### 1. INSTRUMENTOS

# 1.1 Estimación de biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2024.

La pesca y la acuicultura son actividades económicas, que además de proveer alimento y materias primas, proporcionan empleo (directo e indirecto) a una amplia cantidad de personas, en las diferentes etapas del sistema productivo. En este sentido, la importancia de la pesca y la acuicultura en la economía nacional, no se reduce exclusivamente a su aporte al PIB del país, sino que también reside en el impacto que la actividad pueda tener sobre otros sectores de la economía.

En la misma línea, se generaron más de 50 mil empleos indirectos en otros sectores de la economía que proveen de bienes y servicios a la pesca y la acuicultura. De las Cuentas Nacionales disponibles por el Banco

Central de Chile, es posible identificar que cerca del 92% del producto del sector Pesca y Acuicultura fue utilizado para producir otros bienes (producción intermedia), lo cual demuestra la importancia del empleo generado por este sector.

El desembarque de la pesquería de crustáceos demersales (materia prima de langostino amarillo, langostino colorado y camarón nailon), en el período 2018-2022, se mantuvo por sobre las 13 mil toneladas, con una leve tendencia positiva en los últimos años. Casi la totalidad del desembarque se destinó a la manufactura (congelado y refrigerado), producción que mayoritariamente se exportó. En el año 2022, se desembarcaron 15.132 toneladas y se exportaron 1.369 toneladas, con un retorno de 35 millones de dólares FOB. La actividad generó 4.304 puestos de trabajo, un 18% en la etapa extractiva y un 82% en manufactura. Finalmente es relevante destacar que los principales países de destino de las exportaciones de los crustáceos demersales son Estados Unidos y Dinamarca.

A su vez, la pesquería de crustáceos demersales se encuentra en proceso de renovación de la certificación por parte de Marine Stewardship Council (MSC), la cual fue obtenida en octubre de 2016 (duración 5 años) y que da cuenta de que las pesquerías de crustáceos demersales chilenos son sostenibles y bien gestionadas teniendo en cuenta tres principios básicos: 1) mantener la especie objeto de la certificación (camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado); 2) conservación del ecosistema en que se inserta la especie; y 3) la efectividad del sistema de gestión de la pesquería (gobernanza), constituyendo una práctica compatible con la sustentabilidad de los recursos naturales.

De esta manera, la evaluación directa tiene un rol clave para realizar el análisis integrado de la situación y condición del stock de crustáceos. La evaluación directa actúa como calibrador en el modelo de evaluación de stock, independiente de la pesquería, y permite incorporar información biológica relevante (estructura demográfica, reclutamientos, distribución espacial, proporción sexual) para el actual procedimiento de manejo.

## i. OBJETIVOS

# **Objetivo General**

Estimar mediante evaluación directa la biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2024

#### **Objetivos Específicos**

- a) Estimar la biomasa vulnerable total, la abundancia vulnerable total y la distribución espacial del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, en el área de estudio.
- b) Caracterizar la estructura demográfica del camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el área de estudio.
- c) Caracterizar la fauna acompañante (especies asociadas) de las especies objetivo.

## ii. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

ID Instrumento	Instrumento	Número de iniciativas	Descripción de la actividad	Monto (M\$ 2024)	Periodo de ejecución
	Estimación de	1	Crucero de prospección pesquera en el	202.125	Marzo –
1.1 abu cam lang	biomasa y	1	área de distribución	202.125	agosto
	abundancia de camarón nailon,	1	Lances de pesca para obtener muestras	144.375	Marzo –
			biológicas	144.373	agosto
	langostino amarillo y langostino colorado	1	Estimación de biomasa y abundancia por área barrida	89.100	Septiembre – diciembre

ID Instrumento	Instrumento	Número de iniciativas	Descripción de la actividad	Monto (M\$ 2024)	Periodo de ejecución
	en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2024	1	Determinar la condición biológica de los recursos evaluados	59.400	Septiembre – diciembre

Los tipos de gasto y montos asociados en que incurrirá IFOP para la ejecución de este instrumento son los siguientes:

Tipo de gasto	Monto (M\$)
Gasto en personal	160.000
Bienes y servicios de consumo	320.000
Inversiones	15.000
Total	495.000

# iii. PROGRAMA DE TRABAJO

Los recursos traspasados serán aplicados a los siguientes conceptos:

Actividad	Descripción de las sub actividades		
Crucero de prospección pesquera en el área de distribución	<ul> <li>Establecer el tamaño de muestra óptimo (lances de pesca) a ejecutar durante el estudio.</li> <li>Solicitud y tramitación de resolución de pesca de investigación (PINV) ante la SSPA. Autoriza vía resolución la captura de especies hidrobiológicas o parte de ellas con fines de investigación, eximiendo cuando corresponda, del cumplimiento de medidas de conservación asociadas a las especies en estudio.</li> <li>Solicitud y tramitación de D.S. 711 con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). Reglamenta y autoriza las investigaciones cientificas y tecnológicas efectuadas en la zona marítima de jurisdicción nacional.</li> <li>Reunión de coordinación y descripción de los aspectos metodológicos de los principales hitos a desarrollar durante el estudio. Participan: IFOP-DPS-SSPA.</li> <li>Planificación de crucero: día zarpe, personal participante, recaladas intermedias (descanso, relevos y reabastecimiento).</li> <li>Logística de crucero: solicitudes de compras materiales de muestreo, seguridad personal, víveres, combustible, etc.</li> <li>Establecer zonas probables de distribución espacial de las tres especies en el área de estudio, basándose en información histórica de cruceros anteriores y datos de pesca del Departamento de Evaluación de Pesquerías de IFOP.</li> <li>Determinar las zonas óptimas (fondos rastreables) para realizar los lances de pesca de arrastre de fondo, entre las profundidades de 100 m a 600 m. Información contenida en bases de datos de cruceros anteriores IFOP.</li> <li>Revisión de sensores de red (captura, altura de la red y punta de alas de la red).</li> <li>Primer informe cuatrimestral (mayo 2024)</li> <li>Segundo informe cuatrimestral (agosto 2024)</li> <li>Segundo informe cuatrimestral (agosto 2024)</li> </ul>	ejecución  Marzo – Agosto	
Lances de pesca para obtener muestras biológicas	<ul> <li>Lances de pesca (calado-arrastre-virado) en fondos rastreables y a distintas profundidades.</li> <li>Registrar las variables operacionales del lance (posición geográfica, profundidad del fondo, abertura de la red (horizontal y vertical) y nivel de captura.</li> <li>Depositar captura retenida en la cubierta de la embarcación.</li> <li>Separar en cajas las especies objetivo del estudio y las especies asociadas (fauna acompañante).</li> <li>Pesar cajas y determinar captura total y por especies</li> <li>Separar submuestras de las especies objetivo para muestreo biológico específico.</li> </ul>	Marzo – Agosto	

Actividad	Descripción de las sub actividades	
		ejecución
Estimación de biomasa y abundancia por área barrida	<ul> <li>Estructura y validación de bases de datos: capturas y esfuerzo de pesca georreferenciado, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Estimación captura por unidad de esfuerzo (CPUE), para las tres especies evaluadas.</li> <li>Análisis geoestadístico de la CPUE, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Interpolación y mapeo de la CPUE en la zona de estudio y por foco de abundancia, según corresponda, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Estimación de la biomasa, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Estimación de la varianza de la biomasa, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Preparación y redacción de documentos técnicos DPS y SSPA.</li> </ul>	Septiembre – Diciembre
Determinar la condición biológica de los recursos evaluados	<ul> <li>Estructura y validación de bases de datos: biológicas y pesqueras, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Determinar estructura da talla, sexo, pesos individuales, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Determinar el número de individuos por sexo y talla, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Determinar proporción: sexual, hembras ovadas, hembras maduras e inmaduras, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Determinar tamaño de madurez sexual de las hembras, para las tres especies evaluadas.</li> <li>Estructura y validación bases de dato fauna acompañante</li> <li>Listado de especies fauna acompañante</li> <li>Identificación de asociaciones de especies</li> <li>Análisis comunitarios multivariados</li> <li>Preparación y redacción de documentos técnicos DPS y SSPA.</li> </ul>	Septiembre – Diciembre

## iv. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el para el instrumento "1.1 Estimación de biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2024" son los siguientes:

ID Instrumento	Instrumento	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
1.1	Estimación de biomasa y abundancia de camarón nailon, langostino amarillo y	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	∑ del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Diciembre 2024	Informe de crucero
	langostino colorado en el litoral comprendido entre la Región de Atacama y la Región del Biobío, año 2024	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Σ de estimaciones de biomasa por recurso y región	3 (Tres especies)	Diciembre 2024	Informe de estimaciones de biomasa

# 2.1 Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las aguas exteriores entre las regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2024

La evaluación directa de las especies merluza del sur y merluza de cola, ha permitido disponer de estimados poblacionales que forman una importante serie histórica de biomasas y abundancias, las cuales son piezas fundamentales para conocer el estatus de estos stocks y para el proceso de toma de decisiones, en particular, para de recomendación de rangos de Capturas Biológicamente Aceptables (CBA).

Determinar su estado de conservación y disponibilidad biológica, a través de la evaluación directa, ha permitido establecer las medidas de regulación del sector extractivo, mitigar impactos socioeconómicos y la extracción sustentable de estas especies. Además, la pesquería de merluza austral se encuentra actualmente certificada por la Marine Stewardship Council (MSC) la que considera tres principios básicos: (1) que los stocks estén saludables, (2) minimizar el impacto de las actividades de pesca en el ecosistema y (3) que la pesquería está bien gestionada. No contar con estudios de evaluación directa que den cuenta del estado de estos stocks, podría conducir al agotamiento de estas especies con consecuencias en el ecosistema y socioeconómicos.

La pesquería de merluza del sur genera actualmente en torno a 9 mil puestos de trabajo. El año 2022, el 100% del desembarque se destinó a la manufactura (congelado y refrigerado), un 58% de la producción se exportó, con un retorno de 46 millones de dólares FOB. Para el caso de la pesquería de merluza de cola, todo el desembarque se destina a la manufactura (congelado, refrigerado, surimi y harina), producción que se exportó mayoritariamente, la que generó divisas de 18,49 millones de dólares FOB el 2022, en el mismo año se estimó que la pesquería generó 3.755 puestos de trabajo, es importante destacar que el empleo generado por la flota se comparte entre las pesquerías demersales.

Respecto de los mercados de los productos derivados de estas pesquerías se puede señalar que el principal país de destino de las exportaciones de merluza del sur es España, seguido por Brasil y Estados Unidos, en tanto que para merluza de cola es principalmente Polonia, seguido por Japón.

#### i. OBJETIVOS

#### **Objetivo General**

Evaluar el stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en las aguas exteriores entre las regiones de los Lagos y Aysén, año 2024

## **Objetivos Específicos**

- a) Estimar el tamaño del stock total y desovante de merluza del sur y merluza de cola presentes en el área de estudio.
- b) Determinar la composición demográfica de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola.
- c) Caracterizar la actividad reproductiva de los stocks evaluados de merluza del sur y merluza de cola, a partir de los datos obtenidos en los lances de identificación.

## ii. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

ID Instrumento	Instrumento	Número de iniciativas	Descripción de la actividad	Monto (M\$ 2024)	Periodo de ejecución
	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las aguas exteriores entre las regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2024	1	Crucero de prospección hidroacústica en el área de distribución.	220.500	Marzo – agosto
		1	Lances de pesca para identificación y obtener muestras biológicas	157.500	Marzo – agosto
2.1		1	Estimación de biomasa/abundancia	97.200	Septiembre – diciembre
		1	Determinar la condición biológica de los recursos evaluados	64.800	Septiembre – diciembre

Los tipos de gasto y montos asociados en que incurrirá IFOP para la ejecución de este instrumento son los siguientes:

Tipo de gasto	Monto (M\$)
---------------	-------------

Gasto en personal	105.000
Bienes y servicios de consumo	425.000
Inversiones	10.000
Total	540.000

# iii. PROGRAMA DE TRABAJO

Los recursos traspasados serán aplicados a los siguientes conceptos:

Actividades	Descripción de las sub actividades	Periodo de ejecución
Crucero de prospección hidroacústica en el área de distribución	<ul> <li>Sub actividades previas al crucero</li> <li>Contrato de arriendo embarcación</li> <li>Solicitud y tramitación de resolución de pesca de investigación (PINV) ante la SSPA. Autoriza vía resolución la captura de especies hidrobiológicas o parte de ellas con fines de investigación, eximiendo cuando corresponda, del cumplimiento de medidas de conservación asociadas a las especies en estudio.</li> <li>Solicitud y tramitación de D.S. 711 con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). Reglamenta y autoriza las investigaciones científicas y tecnológicas efectuadas en la zona marítima de jurisdicción nacional.</li> <li>Reunión de coordinación y descripción de los aspectos metodológicos de los principales hitos a desarrollar durante el estudio. Participan: IFOP-DPS-SSPA.</li> <li>Planificación de crucero: día zarpe, personal participante, recalada intermedia 1 día (descanso y reabastecimiento).</li> <li>Logística de crucero: solicitudes de compras materiales de muestreo, seguridad personal.</li> <li>Viaje de personal participante a Puerto Chacabuco para embarque.</li> <li>Revisión de ecosonda científico y sensores de red (captura, altura de la red y punta de alas de la red).</li> <li>Calibración de ecosonda científico</li> <li>Primer informe cuatrimestral (mayo 2024)</li> <li>Segundo informe cuatrimestral (agosto 2024)</li> <li>Sub actividades del crucero</li> <li>Zarpe a zona de estudio desde el puerto de Chacabuco. Inicio del crucero.</li> <li>Período ejecución crucero agosto</li> <li>Navegación en transectas perpendiculares a línea de costa.</li> <li>Registro continuo de información acústica.</li> <li>Lances de pesca.</li> </ul>	
Lances de pesca para identificación y obtener muestras biológicas	<ul> <li>Lances de pesca (calado-arrastre-virado) a distintas profundidades.</li> <li>Registrar las variables operacionales del lance (posición geográfica, profundidad del fondo, abertura de la red (horizontal y vertical) y nivel de captura.</li> <li>Depositar captura retenida en la cubierta de la embarcación.</li> <li>Separar en cajas las especies objetivo del estudio y las especies asociadas (fauna acompañante).</li> <li>Pesar cajas y determinar captura total y por especies</li> <li>Separar submuestras de las especies objetivo para muestreo biológico específico.</li> </ul>	Marzo – Agosto
Estimación de biomasa/ abundancia	<ul> <li>Estructura y validación de bases de dato: capturas y proporción de especies retenidas en los lances.</li> <li>Revisión y validación de registros acústicos.</li> <li>Asignación de proporción de especies a los registros acústicos.</li> <li>Análisis geoestadístico de la abundancia acústica, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Interpolación y mapeo de la abundancia acústica en la zona de estudio, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Estimación de la biomasa, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Estimación de la varianza de la biomasa, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Preparación y redacción de documentos técnicos DPS y SSPA.</li> </ul>	Septiembre – diciembre

Actividades	Descripción de las sub actividades		
Determinar la condición biológica de los recursos evaluados	<ul> <li>Estructura y validación de bases de dato: biológicas y pesqueras, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Determinar estructura de talla, sexo, pesos individuales y edad, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Determinar el número de individuos por sexo, talla y edad, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Determinar proporción sexual y proporción de hembras maduras e inmaduras, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Determinar tamaño de madurez sexual de las hembras, para las dos especies evaluadas.</li> <li>Determinar la estructura de edades de las dos especies evaluadas.</li> <li>Estructura y validación bases de dato fauna acompañante</li> <li>Listado de especies fauna acompañante</li> <li>Identificación de asociaciones de especies</li> <li>Análisis comunitarios multivariados</li> <li>Preparación y redacción de documentos técnicos DPS y SSPA.</li> </ul>	Septiembre – diciembre	

## iv. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el instrumento "2.1. Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las aguas exteriores entre las regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2024" son los siguientes:

ID Instrumento	Instrumento	Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
2.1	Evaluación del Stock Desovante de Merluza del Sur y Merluza de Cola, en las	Cobertura geográfica del crucero de evaluación directa	∑ del área de cobertura del crucero	100% del área de cobertura geográfica del crucero	Diciembre 2024	Informe de crucero
	aguas exteriores entre las regiones de Los Lagos y de Aysén, año 2024.	Estimación de biomasa total por recurso (especie)	Σ de estimaciones de biomasa por recurso y región	2 (Dos especies)	Diciembre 2024	Informe de estimaciones de biomasa

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** La distribución de fondos y el número de proyectos previstos, en relación con el presupuesto específico asociado a cada instrumento, es una proyección que, siguiendo lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, puede ser modificada previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS, siempre que se cumplan los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual.

Los recursos destinados al desarrollo de estos proyectos pueden financiar los gastos directos de administración que sean imprescindibles para la ejecución de los estudios singularizados. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este convenio.»

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto supremo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 13, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2024.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

## POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

# **NICOLÁS GRAU VELOSO** MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

#### MCS/BVL/GCV

## <u>Distribución</u>:

- 1. Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
   Instituto de Fomento Pesquero
- Instituto de Fomento Pesquero
   Unidad de Desarrollo Productivo Sostenible.
- 5. División Jurídica.
- 6. Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	26-04-2024	
Código de verificación	397997	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

